

5.- Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Ciudad Autónoma.

6.- La ocultación de situaciones de incompatibilidades o el incumplimiento de la normativa mencionada, serán consideradas como faltas muy graves, en aplicación del régimen disciplinario del Convenio, en cuya cláusula se integran tales faltas y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente Convenio se entenderá prorrogado cuando no se firme el próximo, con un aumento sobre las retribuciones en las mismas condiciones que determine el Gobierno para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, la tabla salarial del presente texto será revisada en el supuesto que a los funcionarios de la Ciudad Autónoma les sean concedidas mejoras salariales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio esté desempeñando un puesto de trabajo sin poseer la titulación exigida para el mismo, continuará ocupándolo con los mismos derechos que tuviese atribuidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El fondo asistencial contenido en el art. 40, apartado 7, se establece en 160.00€, teniendo en cuenta que estos fondos son para la totalidad de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Seguro Colectivo de Vida. Ofrecerá su cobertura a todo el personal laboral y se regirá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) en el momento de su adhesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

El seguro que ya existe concertado para los puestos de trabajo de Interventor y Tesorero se hace extensivo a todo el personal que ocupen puestos de trabajo en los que se manejen Fondos Municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Seguro de responsabilidad civil. Los trabajadores de aquellos colectivos que se estime necesario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil, correspondiendo a su estudio a la CIVE y en todo caso se entiende prorrogado el establecido para el 1 de enero de 2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Todas las cuantías retributivas y asistenciales fijadas en el presente Convenio Colectivo se entenderán incrementadas automáticamente en el porcentaje de subida que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y también mientras se encuentre prorrogado hasta la firma del siguiente Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establece un Fondo Adicional de 153.260€ para los ajustes que se estimen necesarios, previo su estudio en la CIVE .

Se entenderá que este Fondo será de aplicación a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA